

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 183-GADMCC-AL- PS-LG-2026**

Julio Manuel Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 82 el derecho a la seguridad jurídica, mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Alcalde o Alcaldesa ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales".

Que, el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el



expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.

Que, mediante Contrato Modificatorio al Contrato No.- 006-GADMCC-2022, el GAD Municipal del cantón Colta suscribió con el oferente ING. CESAR ANIBAL UYAGUARI CHIMBO, con RUC 01021557617001 cuyo objeto **“CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS PARA EL PROYECTO REGENERACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO LAGUNA DE COLTA – KULTA KUCHA; CLC-GADMCC-002-2021”**, la referida contratación tiene un monto de \$ 102.107,14 más IVA, con un plazo de 90 días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Que, el aludido Contrato Modificatorio al Contrato No. - 006-GADMCC-2022, en su parte pertinente, designa al Director de Planificación Territorial del GADMCC de la época como administrador del instrumento para la ejecución contractual, mediante resolución administrativa No. - GADMCC-ALC-2021-0001-R de fecha 21 de septiembre del 2021.

Que, para la Administración de la orden de compra el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, designó al Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, Director de Planificación Territorial del GADMCC.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-DOT-2026-0535-M, de fecha 07 de abril de 2026, el Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, Director de Ordenamiento Territorial, solicita a la Máxima Autoridad disponer la designación de administrador del Contrato Modificatorio al Contrato No. - 006-GADMCC-2022, Proceso CLC-GADMCC-2022, con el fin de garantizar la continuidad y correcta ejecución del contrato hasta su liquidación, de conformidad con los artículos 300 y 301 del Reglamento General a la LOSNCP.

Que, en virtud del principio de continuidad del servicio público establecido en el artículo 227 de la Constitución de la República y con la finalidad de garantizar la adecuada administración del **Contrato Modificatorio al Contrato No. - 006-GADMCC-2022, Proceso CLC-GADMCC-002-2021**, cuyo objeto corresponde a la **“CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS PARA EL PROYECTO REGENERACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO LAGUNA DE COLTA – KULTA KUCHA; CLC-GADMCC-002-2021”**, resulta necesario designar nuevo administrador quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales conforme a la normativa legal vigente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Arq. Milton Ernesto Valente Morocho, Director de Ordenamiento Territorial como administrador del Contrato Modificatorio al Contrato No. - 006-GADMCC-2022, Proceso CLC-GADMCC-2022, quien venía ejerciendo dicha función; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 301 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su condición de administrador saliente de la referida orden de compra, entregará, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente resolución, el expediente de la ejecución del contrato conjuntamente con el informe motivado de administración contractual, el cual deberá contener, como mínimo:

1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe;
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante;
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales;
4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato

Art. 2.- DESIGNAR al **ING. DIEGO PATRICIO GIRÓN ORTIZ** con C.C. 0602692550, Analista de Control Urbano y Rural 1, como Administrador Entrante del Contrato Modificatorio al Contrato No. - 006-GADMCC-2022, Proceso CLC-GADMCC-2022, cuyo objeto corresponde a la **“CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS PARA EL PROYECTO REGENERACIÓN DEL PARQUE TURÍSTICO LAGUNA DE COLTA – KULTA KUCHA; CLC-GADMCC-002-2021”**, suscrita con el proveedor ING. CESAR ANIBAL UYAGUARI CHIMBO, con RUC 01021557617001, por el monto de USD \$ 102.107,14 más IVA, con un plazo de 90 días, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 295 y 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normativa vigente al inicio del procedimiento.

Art. 3.- DISPONER a Procuraduría Sindica la notificación formal de la presente resolución, al administrador entrante y por intermedio de este último al administrador saliente al contratista, así como al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS, para la habilitación del nuevo usuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 28 de Mayo de 2026.





Julio Manuel Guaminga Antilema
Julio Manuel Guaminga Antilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

Elaborado por:	Abg. Jury Lema Chávez. Analista Jurídico 1 GADMCC.	
Aprobado por:	Abg. Jorge Lenin Gaviláñez O. Procurador Síndico del GADMCC.	